



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA
NUTRICION ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2017 - 2018.**

Entre la Cámara **Argentina de Nutrición Animal (CAENA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. **Gabriel Gualdoni** con domicilio en Bouchard Nº454, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los **Sres. Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de **Secretario General**, **Juan Carlos Rossetto**, en su carácter de **Secretario Adjunto**, **Miguel Enrique Raffo**, en su carácter de **Secretario Gremial**, **Oscar Edgar Díaz**, en su carácter de **Secretario de Interior y Derechos Humanos**, **Daniel Orfilio Nieto** en su carácter de **Secretario de Actas, Prensa y Medios** y **Fernando Coutinho**, **Nicolas Ponce**, **Jorge Rojas**, **Sebastián Loza**, **Muaricio Burgos** y **Emilio Benetti**, como miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los **Dres. Pablo A. Topet** y **Pablo S. Brex**, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva Nº 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Dr. PABLO ARNALDO TOPET
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°93 F°563 F°968

Dr. PABLO S. BREX
ABOGADO
T°93 F°563 C.P.A.C.F.
F°401 F°10 CAM. FED. INT.



Cláusula Primera: Se ha acordado una re composición salarial en 2 (dos) etapas, la primera a partir del 1º de Junio de 2017, y la segunda a partir del 1º de Marzo de 2018; y el pago de un Bono no remunerativo por única vez a abonarse antes del 31 de Diciembre de 2017 de \$ 2.000 (Pesos dos mil).

Cláusula Segunda: A partir del 1º de Junio de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas, un incremento no remunerativo sólo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación laboral vigente, sobre las retribuciones básicas vigentes al 31 de Mayo de 2017, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de la tabla que se identifica como 1º de Junio de 2017 al 28 de Febrero de 2018.

Se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota Usufructo, 4) Cuota Amtima, 5) Contribuciones de la Ley 24557 se calcularan sobre el total percibido por el trabajador (remunerativo y no remunerativo).

Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social.

Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]
D. PABLO ARNALDO TOPEL
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°35 - F°968

[Handwritten signature]
D. PABLO S. BREX
ABOGADO
T°93 F°563 C.P.A.C.F.
T°401 F°10 CAM. FED.

TABLA DE 1° DE JUNIO DE 2017 AL 28° DE FEBRERO DE 2018

CATEGORIA	1 JUNIO 2017	1 JUNIO 2017	BASICO MENSUAL
	28 DE FEBRERO 2018	28 DE FEBRERO 2018	
<i>Comp/17</i>	REMUNERATIVA	NO REMUNERATIVA	
	MENSUAL	MENSUAL	
A	22691	2836	25527
B	21070	2634	23704
C	19450	2431	21881
D	17828	2229	20057
E	16208	2026	18234

Los importes aquí pactados como no remunerativos para este tramo se liquidarán como remunerativos a todos los efectos legales a partir de la remuneración devengada en el mes de Marzo de 2018.-

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: A partir del 1° de Marzo de 2018 y hasta el 31 de Mayo de 2018, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66/89 - Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo sólo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación laboral vigente, sobre las retribuciones básicas vigentes al 31 de Mayo de 2017, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de la tabla que se identifica como 1° de Marzo de 2018 al 31 de Mayo de 2018.

Los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota Usufructo, 4) Cuota Amfima, 5) Contribuciones de la

Dr. PABLO S. BREX
ABOGADO
T°93 F°563 C.P.A.C.F.
T°401 F°10 CAM. FED. ROS.

Dr. PABLO ARNALDE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°358

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]



Ley 24557, se calcularan sobre el total percibido por el trabajador (remunerativo y no remunerativo).

Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social.

Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

TABLA DE 1° DE MARZO DE 2018 AL 31° DE MAYO DE 2018

CATEGORIA	1 MARZO 2018	1 DE MARZO 2018	BASICO MENSUAL
	31 DE MAYO 2018	31 DE MAYO 2018	
	REMUNERATIVA	NO REMUNERATIVA	
	MENSUAL	MENSUAL	
A	25527	2836	28363
B	23704	2634	26338
C	21881	2431	24312
D	20057	2229	22286
E	18234	2026	20260

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table]

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Los importes aquí pactados como no remunerativos para este tramo se liquidarán como remunerativos a todos los efectos legales a partir de la remuneración devengada en el mes de Junio de 2018.-

[Handwritten signature]
Dr. PABLO ARNALDO TOPEL
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T°35 - F°968

[Handwritten signature]
 4

[Handwritten signature]
Dr. PABLO S. BREX
 ABOGADO
 T°93 F°563 C.P.A.C.F.
 T°401 F°10 CAM. FED. ROS.



Clausula Cuarta: En el mes de Diciembre de 2017 se abonara un Bono Extraordinario, por unica vez, de carácter no remunerativo de \$ 2.000 (Pésos dos mil), las empresas que hubieran otorgado una suma extraordinaria por dicho concepto absorberán hasta su concurrencia hasta el monto pactado en el presente.

Cláusula Quinta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 2017 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2018.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1 de Agosto de 2017, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
ACQUINTO

[Handwritten signature]
COUTINHO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. PABLO ARNALDO TOPET
ABOGADO
G.P.A.C.F. T°35 - F°968

DR. PABLO S. BREX
ABOGADO
T°93 F°563 C.P.A.C.F.
T°401 F°10 CAM. FED. ROS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1768839/17

SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. RL N° 1 - D.M.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 hs. del día 14 de agosto de 2018, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, por el **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)** comparecen los Sres. Saiben Rubén LAFUENTE, Juan Carlos ROSSETTO, Miguel Enrique RAFFO, Oscar Edgar DIAZ, Daniel Orfilio NIETO, Fernando COUTTINHIO, Nicolas PONCE, Jorge ROSAS, Sebastian LOZA, Mauricio BURGOS, Emilio BENETTI todos ellos en su carácter de miembros paritarios y los Dres. Pablo TOPET y Pablo BREX y por la **CAMARA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL** comparece Francisco SCHANG en su carácter de Gerente.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Cedida la **palabra a ambas** representaciones manifiestan que: vienen en este acto a cumplimentar las observaciones recaídas obrantes a fs 23/25 del expediente de referencia, siendo suscripto por todas las personas el mentado acuerdo de fs 2/6. Asimismo ratifican en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial mencionado junto con sus escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 66/89. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, y oídas las manifestaciones realizadas por ambos sectores, se intima a la representación empresaria a que acompañe en el plazo de 5 días, copia certificada de los Estatutos Societarios, Acta de designación con mandato vigente, nómina de miembros negociadores consignando nombre, apellido y número de documento a fin de constituir la Comisión Negociadora. Cumplido esto, se remitirá el presente expediente a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA